



CUT: 31693-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0161-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 21 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 31693-2023, seguido por SEDACHIMBOTE S.A., con RUC N° 20136341066, sobre la solicitud de Modificación de características técnica de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, así mismo el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico que, su otorgamiento comprende la aprobación del plan de aprovechamiento y del esquema hidráulico, garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación de que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada y su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial o al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 501-2021-ANA-AAA.HCH, de fecha 19.08.2021, esta Autoridad resolvió autorizar a SEDACHIMBOTE S.A., la **ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea** para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH**", conforme al siguiente detalle:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL POZO

Nombre de la Fuente de agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17L		Diámetro Interno (Pulgadas)	Profundidad (m)
	Este (m)	Norte (m)		
Acuífero Huarmey	811 504	8 886 402	15"	60,00

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

Acuífero	Q (l/s)	Régimen de explotación			Volumen (m ³)	Clase de uso
		h/d	d/mes	m/a		
Huarmey	40,00	18	28	12	946 080,00	Poblacional

Que, con OFICIO GEGE N° 0154-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de fecha 24.02.2023, el señor Francisco León Cavero Gerente General de SEDACHIMBOTE S.A. solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, la modificación de una de las características técnicas aprobadas en la Resolución Directoral N° 0501-2021-ANA-AAA.HCH, específicamente en el cambio de ubicación del pozo proyectado, indicando que durante el proceso de perforación se han tenido una serie de problemas por el tipo de sedimentos encontrados que generaban derrumbes permanentes con capas de arenas, conchuelas y poca arcilla, llegando al extremo de colapsar el pozo, impidiendo continuar con el proceso constructivo a pesar de utilizar diferentes productos estabilizadores, lo cual después de un análisis de la problemática generada, los responsables de la ejecución y supervisión del proyecto, llegaron a la conclusión de recomendar que este pozo debería ser reubicado en otra zona, dentro del mismo acuífero, adjuntando el estudio hidrogeológico correspondiente que sustenta dicha modificación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA, de fecha 14.03.2022, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, señala expresamente lo siguiente:

- La memoria descriptiva desarrollada en el Formato Anexo N° 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, anexada en el trámite de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo solicitada por SEDACHIMBOTE S.A., específica que las coordenadas UTM Datum WGS 84: 811 504E, 8 886 402N Zona 17 L fueron correctas, tal como el administrado reconoce en esta nueva solicitud, por lo que se descarta que sea un error material atribuible a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, en lo que respecta a la ubicación geográfica del pozo tubular aprobado para su construcción.
- SEDACHIMBOTE S.A. sustenta respecto a la modificación de esta característica aprobada, es decir, la modificación de la ubicación geográfica del pozo tubular proyectado, indicando que durante el proceso de perforación se han tenido una serie de problemas por el tipo de sedimentos encontrados que generaban derrumbes permanentes con capas de arenas, conchuelas y poca arcilla, llegando al extremo de colapsar el pozo, impidiendo continuar con el proceso constructivo a pesar de utilizar diferentes productos estabilizadores, lo cual después de un análisis de la problemática generada, los responsables de la ejecución y supervisión del proyecto, llegaron a la conclusión de recomendar que este pozo debería ser reubicado en otra zona, dentro del mismo acuífero.

- Asimismo, el administrado presentó para la acreditación de conducción donde se perforará el pozo N° de Partida 02101515 CN/CE-UBIC.RUR/HUARMEY AREA HA. 0.4925 inscrita en la Oficina Registral de Casma.
- Además, adjuntó el estudio hidrogeológico correspondiente que sustenta la nueva ubicación geográfica del pozo tubular proyectado, el cual se ubicará en las siguientes coordenadas:

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L	
	Este(m)	Norte(m)
Acuífero Huarmey	811 702	8 885 295

- El artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece entre otros que garantiza al titular el otorgamiento de la licencia de uso de agua **con solo verificar que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada**.
- De lo anteriormente expuesto, la modificación de la ubicación del pozo tubular proyectado está en función al presupuesto de obra que tenga la empresa solicitante, por lo que al modificarse no altera la decisión de haberse autorizado la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo captado a través de un pozo tubular. No haber solicitado la modificación podría haber causado una infracción a ley de recursos hídricos.
- En tal sentido, concluye en modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0501-2021-ANA-AAA.HCH respecto a la ubicación geográfica del pozo tubular proyectado (coordenadas UTM) autorizado para su construcción, debiendo quedar conforme al cuadro expuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, con Oficio N° 317-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 16.03.2023, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en referencia a la solicitud seguida por la SEDACHIMBOTE S.A., es que solicita la atención prioritaria del presente expediente a efectos de que puedan contar con la aprobación de la modificación del punto geográfico de perforación del pozo subterráneo PP-02 del proyecto con CUI 2387810, y con ello iniciar los trabajos de perforación con la finalidad de alcanzar la meta del proyecto y abastecer de agua potable a la población de Huarmey;

Que, mediante Informe Legal N° 0021-2023-ANA-AAA.HCH/DSGV, el área legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, concluye que se atienda la solicitud presentada por SEDACHIMBOTE S.A.; toda vez que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; siendo así, es de opinión que debe Modificarse la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo a favor de la empresa recurrente, en lo que respecta al punto de ubicación geográfica del pozo tubular proyectado, debiendo quedar vigente lo demás que contiene;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 501-2021-ANA-AAA.HCH, de fecha 19.08.2021, respecto a la ubicación geográfica del pozo tubular proyectado (coordenadas UTM) autorizado para su construcción, debiendo quedar conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVA DEL POZO TUBULAR PROYECTADO

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Diámetro Interior pozo tubular(pulg.)	Profundidad (m.)
	Este(m)	Norte(m)		
Acuífero Huarmey	811 702	8 885 295	15	60

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución surte efectos respecto la característica técnica modificada; quedando vigente lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a SEDACHIMBOTE S.A., poniéndose de conocimiento al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA